



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL CARPIO DE TAJO

Sometimiento a consulta pública previa de la aprobación del Reglamento regulador del servicio de abastecimiento y saneamiento de agua.

Este Ayuntamiento pretende aprobar el Reglamento regulador del servicio de abastecimiento y saneamiento de agua.

Con el objetivo de garantizar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas con rango reglamentario, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, con carácter previo a la elaboración del Reglamento, se sustancia una consulta pública previa para recabar la opinión de los ciudadanos y de las organizaciones más representativas que potencialmente se puedan ver afectados por la misma, sobre una serie de aspectos como son los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa, la necesidad y oportunidad de su aprobación, los objetivos de la norma y las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

En consecuencia, se somete a consulta pública previa a la elaboración del Reglamento municipal regulador del servicio de abastecimiento y saneamiento de agua, la siguiente,

MEMORIA

a) Problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa:

Los que surgen en la prestación del servicio de abastecimiento de agua potable y saneamiento.

b) Necesidad y oportunidad de su aprobación:

En la actualidad se carece de reglamento que regule el servicio, solventándose los problemas de forma consuetudinaria, por lo que se hace necesario contar con un marco normativo que contemple la organización y funcionamiento del mismo.

c) Objetivos del reglamento:

El Reglamento tiene por objeto la regulación, dentro del ámbito de las competencias atribuidas al Ayuntamiento de El Carpio de Tajo y dentro de su término municipal, del servicio de abastecimiento y saneamiento de agua.

d) Posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias:

El desarrollo de la legislación estatal y autonómica por parte de las Entidades Locales, ha de llevarse a cabo necesariamente a través de la potestad reglamentaria municipal, que conlleva la elaboración de ordenanzas y reglamentos.

Durante el plazo de los veinte días (art. 83.2 LPACAP) siguientes a la publicación del presente Edicto en el sitio web municipal (**hasta el día 17 de marzo de 2021**, incluido), los ciudadanos, organizaciones y asociaciones que así lo consideren, podrán hacer llegar sus opiniones a través del siguiente buzón de correo electrónico: carpio@diputoledo.es o presencialmente o por correo ordinario en las oficinas del Ayuntamiento, Plaza de España, 1, CP 45533.- El Carpio de Tajo.

En El Carpio de Tajo, a 17 de febrero de 2021.

El Alcalde

Fdo.: Isidoro Gallardo Esteban